



El Gobierno en las Congregaciones de Hermanas

Misioneras de Santo Domingo

Constitución Fundamental. Capítulo VIII

La comunión y la universalidad de nuestro Instituto informa también su gobierno. En él sobresale la participación orgánica y proporcionada de todas las partes, para realizar el fin propio del mismo. Pues el Instituto no se limita al fin propio del mismo. Pues el Instituto no se limita a la fraternidad comunitaria, aunque ésta es la célula fundamental, sino que se prolonga en la comunión de las casas, constitutiva de las provincias y en comunión de las provincias constitutiva del Instituto como tal. Por lo cual su autoridad, que es universal en la cabeza, a saber, en el capítulo y en la Priora general, es participada proporcionalmente por las provincias y por las casas con la correspondiente autonomía. En consecuencia nuestro gobierno es comunitario a su manera; pues las prioras obtienen ordinariamente el oficio mediante elección hecha por las hermanas y confirmada por la Superiora Mayor, con el consentimiento de su consejo. Además, en la resolución de los asuntos de mayor importancia, las comunidades toman parte de muchas maneras en su propio gobierno, mediante el capítulo o el consejo.

Este gobierno comunitario es, por cierto, apropiado para la promoción del Instituto y para su frecuente revisión. Pues las prioras y hermanas, a través de sus delegadas en los capítulos generales y provinciales, procuran, de común acuerdo, con igual derecho y libertad, el perfeccionamiento de la misión del Instituto y la conveniente renovación del mismo. Esta constante renovación es necesaria, no sólo como exigencia del espíritu de perenne conversión cristiana, sino también como postulado de la vocación propia del Instituto que la impulsa hacia una presencia viva en el mundo adaptada a cada generación.

Actas del XV Capítulo General - 2013

Introducción al capítulo de Gobierno

“El sentido de la autoridad exige una presencia constante, capaz de animar y proponer, de recordar la razón de ser de la vida consagrada, de ayudar a las personas que se os han confiado a corresponder con una fidelidad siempre renovada a la llamada del Espíritu”. Benedicto XVI a las Prioras Generales 2006.

“La espiritualidad dominicana de amistad halla su expresión sobre todo en nuestro sistema de gobierno, que se funda en la dignidad de cada hermana y en la igualdad de todos. El gobierno no es tarea de unas pocas hermanas, sino el modo de que todas participen en la responsabilidad de la vida de comunidad”. Fr. Timothy Radcliffe 2001.

Conscientes de que nuestro gobierno es una expresión de comunión en orden a la misión, asumimos la espiritualidad dominicana de fraternidad, corresponsabilidad y colaboración que pide el compromiso personal de las hermanas y la donación madura de sí mismas. Constatamos que en el contexto social, eclesial y espiritual que nos toca vivir, en nuestro Instituto necesitamos reavivar nuestra fe y esperanza en la vida religiosa y en el gobierno de nuestras comunidades.

Congregación de Santo Domingo

VI. Principios de gobierno (Constituciones)

117. Seguir libremente a Jesús como dominicas de la Congregación Santo Domingo imprime un carácter propio a nuestro gobierno. Como parte integrante de la vida y santidad de la Iglesia, su autoridad deriva de ella y es participada proporcionalmente por todas las hermanas.

118. La autoridad ejercida con espíritu evangélico, como búsqueda conjunta de la voluntad de Dios, tiene como fin impulsar la comunión y el proyecto del Reino. Se ha de vivir en actitud de servicio, de conversión, de prudencia, de respeto a la persona y de diálogo, atentas a las necesidades de la Iglesia y del mundo.

119. La participación orgánica y proporcionada de las hermanas en los capítulos y consejos a nivel local, provincial y general se fundamenta en los principios de corresponsabilidad, colaboración y subsidiariedad:

- a. Corresponsables del bien común, y por ello comprometidas y solidarias con las actividades propias de cada hermana, asumidas por los proyectos comunitarios, y con las de la comunidad, de la provincia, de la Congregación y de la Iglesia.
- b. Colaboradoras personalmente en las decisiones y orientaciones de la comunidad con la participación activa en el capítulo local. A través de los trabajos, sugerencias, peticiones y elección de delegadas, se participa en el gobierno de la provincia y de la Congregación así como con la participación activa en los capítulos provinciales y generales.
- b. Cada nivel personal, local, provincial o general, tiene sus propios derechos y deberes, y toma las decisiones que le competen, de manera que ningún nivel supla a otro, sino que se complementen.

120. Este gobierno participativo implica coordinación en unas relaciones fluidas y de una comunicación real y efectiva, expresión de comunión y de mutua pertenencia. La comunicación hace compatible la unidad con la diversidad y el cambio con la fidelidad al carisma.

121. La autoridad es ejercida como servicio y guía en reciprocidad a una obediencia libre y solidaria desde la fe; es capaz de unir el espíritu y la ley, la animación y el orden, la autoridad carismática y la institucional.

122. Las prioras están llamadas a cumplir con su misión principal, que es la espiritual, a consolidar la comunión fraterna, a orientar y animar la misión con fidelidad creativa y a garantizar su realización, animan procesos de crecimiento y reflexión, facilitan la corresponsabilidad, la subsidiariedad y la colaboración, promueven el diálogo, acogen y están al servicio del proyecto común, y gobiernan de acuerdo con el derecho universal y propio.

123. En las decisiones sobre asuntos es jurídicamente válido lo que, estando presente la mayor parte de las que deben ser convocadas, determina la mayoría absoluta de las presentes.

124. Se puede recurrir de una autoridad a otra superior inmediata, cuando existe un motivo serio, después de agotar todos los canales de comunicación y explicando las circunstancias que han inducido a este recurso. La autoridad superior ponga todos los medios a su alcance para que se respete el principio de subsidiariedad.

VI - Principios de gobierno (Ordenaciones)

138. La responsabilidad de gobierno se confía a las hermanas por elección en un capítulo o por nombramiento según nuestras leyes. La aprobación, que ratifica una decisión, y la confirmación, que hace efectiva una elección, expresan la colaboración orgánica de los diferentes niveles de responsabilidad.

139. Los votos del consejo son consultivos, excepto en los casos indicados en el derecho universal y en nuestras leyes.

140. Ha de guardarse gran discreción en todo lo concerniente a deliberaciones y votaciones de personas, y a asuntos de las hermanas y de la Congregación.

141. La hermana delegada de una comunidad o provincia al participar en un capítulo actúa en él con libertad, votando con responsabilidad lo que en conciencia ella misma decide.

142. Toda función o cargo tiene una duración limitada de tiempo y no puede ser renovado indefinidamente. Por el bien de la hermana, de la Congregación y de la misión, después de dos períodos de ejercer una función o cargo, debe estar al menos un año sin responsabilizarse de la misma función y cargo, aunque sea en otra comunidad o en otra provincia.

143. Las hermanas sólo pueden ser directoras o administradoras en la misma obra nueve años o tres períodos consecutivos según la legislación del país y de acuerdo con el criterio del número 142.

144. La priora provincial nombra o confirma, según el caso, a la directora general de las obras de la provincia, o la autoriza para recibir el nombramiento en obras que no sean de la Congregación.

Congregación Dominicanas Misioneras de la Sagrada Familia

(CONSTITUCIONES)

Seguimiento de Jesús. Artículo IV: Obediencia

32. Jesús se entrega sin condiciones, hasta la muerte, a la voluntad del Padre. Nos muestra su obediencia en el cumplimiento de la misión que Aquél le había encomendado para la construcción del Reino.

33. Nosotras, como dominicas, realizamos comunitariamente en unión con nuestras Superiores, la búsqueda de la Voluntad del Padre sobre nuestra propia vida, y nuestro compromiso de colaborar en la tarea de hacer presente el Reino.

34. La Voluntad de Dios se nos va manifestando mediante los signos de los tiempos, los carismas personales, la Congregación y la Iglesia.

35. Siendo característico de la Comunidad dominicana la participación y la corresponsabilidad, todas debemos contribuir con iniciativa y responsabilidad a llevar a efecto la Misión de nuestra Comunidad, teniendo en cuenta la autoridad de las Superiores conforme a Nuestras Leyes.

36. La autoridad de las Superiores es esencialmente un servicio a la Comunidad en la búsqueda y realización de la Voluntad del Padre.

37. Nuestro voto de Obediencia es una actitud de fe, de reconocimiento al Padre y de compromiso para hacer real su plan en el mundo. Este voto lleva consigo la obediencia a las superiores legítimas cuando mandan algo según nuestras Constituciones.

38. Las hermanas están obligadas a obedecer al Papa, también en virtud del voto de obediencia.

39. Desde los comienzos de la Orden, Santo Domingo pedía a sus frailes que le prometiesen comunidad y obediencia. El mismo se sometía humildemente a las disposiciones y sobre todo a las leyes que con plena deliberación promulgaba el Capítulo General de los frailes.

40. Para el Padre Cueto, la obediencia resume en sí misma, los otros votos. La llama quintaesencia del estado religioso dependiendo de su cumplimiento todas las demás virtudes.

Organización de la Congregación

97. La Congregación, como grupo constituido para el seguimiento de Jesús, necesita de normas que promuevan, sirvan y faciliten, según nuestro Carisma: La vivencia del Evangelio, la comunión y participación, nuestra acción apostólica.

98. La Congregación de Dominicanas Misioneras de la Sagrada Familia, gobernada por el Capítulo General, cuando está reunido y habitualmente por la Superiora General ayudada por el Consejo, se compone de Provincias, gobernadas por la Asamblea Provincial y la Superiora Provincial ayudada por el Consejo. Cada una de las Provincias, por su parte, consta de Comunidades gobernadas por la Superiora Local ayudada por el Consejo.

101. Cada Provincia tiene derecho a: tener Comunidades Formadoras, celebrar Asamblea Provincial, tomar parte en los Capítulos Generales, vivir y desarrollarse por su propia iniciativa a tenor de Nuestras Leyes, tener Estatutos propios.

105. En las Comunidades se realiza la concreción de nuestra vida y acción apostólica.

(ORDENACIONES)

9. El proyecto comunitario, elaborado por la Comunidad, en consonancia con nuestro Carisma y asumido como expresión de la Voluntad del Padre, nos exige discernimiento previo, fidelidad al mismo y continua evaluación.

10. Las hermanas, al formar una sola Comunidad, la Congregación, integran su proyecto personal en el comunitario, y éste en el Provincial y Congregacional.

